



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MUTATA ANTIOQUIA

Mutatá, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO	Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE	JORGE MISTRAL PALACIO por intermedio de apoderado judicial
DEMANDADO	YENNY ANDREA QUIÑONEZ VELASQUEZ y el señor JUVENAL PALACIOS MORENO
RADICADO	054804089001 2023 00086 00
ASUNTO	Inadmite
INTERLOCUTORIO	218

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, por lo tanto no se libra mandamiento de pago, haciendo entonces necesario que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona:

PRIMERO: Puesto que no existe manera de verificar como se obtuvo la dirección electrónica del demandado YENNY ANDREA QUIÑONEZ VELASQUEZ, se requiere para que la parte actora cumpla con lo preceptuado en el artículo 8 inciso 2º de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6 inciso 1º de la ley 2213 de 2022, pues no se aporta el canal digital del demandado JUVENAL PALACIOS MORENO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 013 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 04 de mayo de 2023, a las 8 A.M.

La Secretaria